

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 7** *ORDEN 2850/2015, de 22 de septiembre, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se autoriza la puesta en funcionamiento del centro de Educación Superior “Instituto Superior de Derecho y Economía” (ISDE), adscrito a la Universidad Complutense de Madrid.*

Por Orden 3518/2014, de 21 de noviembre, de la Consejera de Educación, Juventud y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de diciembre de 2014), se autorizó la adscripción mediante convenio del Centro de Educación Superior “Instituto Superior de Derecho y Economía” (ISDE) a la Universidad Complutense de Madrid. En dicha Orden se estableció que para la autorización de la puesta en funcionamiento del centro se requeriría la verificación de los planes de estudio y el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los promotores con respecto al personal docente y en cuanto a dotaciones e infraestructuras adecuadas para la impartición de enseñanzas de Grado.

La Universidad Complutense de Madrid ha solicitado la puesta en funcionamiento de dicho centro, previa verificación de las enseñanzas por parte del Consejo de Universidades en virtud de la aplicación del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su redacción vigente, previo cumplimiento de los requisitos con respecto a personal docente y dotaciones e infraestructuras adecuadas.

Los requisitos para la autorización de puesta en funcionamiento de este centro son los establecidos en el Real Decreto 557/1991, de creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, por tratarse de un procedimiento que trae causa de un procedimiento previo de reconocimiento ya finalizado al amparo de dicho Real Decreto. Por ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.1 de dicha norma, la adscripción de centros privados a universidades exige el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo respecto de las exigencias materiales y docentes mínimas para su autorización. En este sentido, el centro cumple con los requisitos mínimos de instalaciones e infraestructuras establecidos en el Anexo al citado Real Decreto, así como con los referidos a personal docente y de administración y servicios que se especifican en los artículos 6 a 9 de la misma norma, según los datos de la plantilla con la que contará el centro.

No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo señalado en la disposición adicional primera del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, el centro deberá adaptarse al contenido de este Real Decreto en el plazo máximo de cuatro años a partir de la entrada en vigor del mismo.

La propuesta de adscripción del centro fue informada por el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid en su Comisión de Planificación y Coordinación Universitaria celebrada el día 22 de julio de 2014, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Coordinación Universitaria de la Comunidad de Madrid. Asimismo, el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid, en su Comisión de Planificación y Coordinación Universitaria celebrada el 29 de abril de 2015, emitió informe para la implantación de nuevas enseñanzas en el curso 2015-2016, cuyos planes de estudio cuenten con informe de verificación hasta el 18 de septiembre de 2015.

Los planes de estudio han sido informados favorablemente por ANECA con fecha 16 de julio de 2015, conforme al procedimiento establecido en el artículo 25 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su redacción vigente, y se ha comprobado el cumplimiento de los compromisos respecto a personal docente y dotaciones e infraestructuras en los términos establecidos en la referida Orden 3518/2014, de 21 de noviembre.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones que me confiere el ordenamiento vigente,

DISPONGO

Primero

Autorizar la puesta en funcionamiento del Centro de Educación Superior “Instituto Superior de Derecho y Economía” (ISDE) para la impartición de los estudios conducentes a la obtención del título de Grado en Derecho.

La implantación de las citadas enseñanzas, en modalidad presencial, se hará curso a curso y tendrá lugar en el curso 2015-2016.

Cualquier otra enseñanza universitaria oficial que prevea implantarse en el centro deberá contar con la autorización previa de la Comunidad de Madrid.

Segundo

El Centro de Educación Superior “Instituto Superior de Derecho y Economía” (ISDE) implantará estas enseñanzas con los recursos humanos y materiales adecuados a su impartición, y la oferta de plazas estará condicionada por esos recursos, de conformidad con la memoria presentada para la verificación de los planes de estudio, y bajo la tutela académica de la Universidad Complutense de Madrid.

Para la comprobación del cumplimiento de los requisitos de personal docente y personal de administración y servicios, en el mes siguiente al inicio del curso académico 2015-2016, la Dirección General de Universidades e Investigación solicitará del centro los datos efectivos de la matrícula y de la contratación del personal, acompañados de los documentos correspondientes de la Seguridad Social.

En los siguientes cursos académicos el centro deberá someterse al procedimiento de supervisión y control previsto en el artículo 13 del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios.

Tercero

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del citado Real Decreto 420/2015, todas las universidades, públicas y privadas, y los centros universitarios deberán cumplir con los requisitos personales, de infraestructura y medios materiales establecidos en el citado Real Decreto, en un plazo máximo de cuatro años a partir de su entrada en vigor.

Cuarto

De conformidad con lo previsto en los artículos 27 y 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su redacción vigente, y por el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, el centro deberá someterse al procedimiento de seguimiento y renovación de la acreditación previsto en estos preceptos para la comprobación del cumplimiento del proyecto contenido en el plan de estudios verificado por el Consejo de Universidades.

Quinto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Juventud y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que los interesados puedan instar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Madrid, a 22 de septiembre de 2015.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte,
RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR

(03/28.376/15)

